

62-DRPP-2020.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.

San José, a las nueve horas con veintiocho minutos del veintiocho de febrero de dos mil veinte.

Proceso de conformación de estructuras en el cantón de Osa, de la provincia de Puntarenas, por el partido “MOVIMIENTO SOCIAL DEMOCRATA COSTARRICENSE”.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos cuatro y dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se llega a determinar que el partido Movimiento Social Demócrata Costarricense celebró el ocho de febrero de dos mil veinte la asamblea cantonal en Osa, de la provincia de Puntarenas; misma que cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

La estructura designada por el partido político de cita presenta inconsistencias, y quedó integrada de forma incompleta, de la siguiente manera:

PROVINCIA PUNTARENAS **CANTÓN OSA**

COMITÉ EJECUTIVO

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
PRESIDENTE PROPIETARIO	602740706	LUIS ANGEL ARGUELLO DIAZ
SECRETARIO PROPIETARIO	602300635	EDITH BEITA REYES
PRESIDENTE SUPLENTE	602860197	LIGIA MARIA SANDI MOLINA
SECRETARIO SUPLENTE	603790705	ORLANDO GONZALEZ LAMAS
TESORERO SUPLENTE	603820648	KEILA DAMARIS SANDI MOLINA

FISCALÍA

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
FISCAL PROPIETARIO	604180564	DEINER JESUS DURAN MARTINEZ

DELEGADOS

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
TERRITORIAL	603820648	KEILA DAMARIS SANDI MOLINA
TERRITORIAL	602860197	LIGIA MARIA SANDI MOLINA

INCONSISTENCIAS: No procede las designaciones de Joseph Hernández Garita, cédula de identidad 115400950, como tesorero propietario y delegado territorial, en razón de que de que presenta doble militancia con el partido Unidad Social Cristiana, por haber sido designado como tesorero suplente y delegado territorial propietario, en asamblea distrital de fecha cuatro de junio del dos mil diecisiete, en el distrito de Piedras Blancas, del cantón

de Osa de la provincia de Puntarenas, acreditado mediante resolución 1510-DRPP-2017 de las trece horas cincuenta y nueve minutos del dieciocho de julio de año dos mil diecisiete. Dicho nombramiento podrá ser subsanado con la presentación de la carta de renuncia del señor Hernández Garita, si así lo desea, o de lo contrario deberá el partido político Movimiento Social Demócrata Costarricense, celebrar una nueva asamblea y celebrar los puestos vacantes.

Por otra parte, los nombramientos de los señores Enyel Steve Campos Castillo, cédula de identidad 117120495 y Orlando González Lamas, cédula de identidad 603790705, como delegados territoriales, no son procedentes debido a que no cumplen con el requisito de inscripción electoral de acuerdo con el artículo ocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas. Para subsanar dichas inconsistencias, deberá el partido nombrar los puestos faltantes en una nueva asamblea en el cantón de Osa.

En virtud de lo anterior, se encuentra pendiente de designación los cargos del tesorero propietario del Comité Ejecutivo y tres delegados territoriales, los cuales deberán cumplir con el principio de paridad establecido en el artículo dos del Código Electoral y con el de inscripción electoral en el caso de los delegados territoriales.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado las estructuras cantonales; de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las estructuras Partidarias y fiscalización de asambleas.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral y resolución del Tribunal Supremo de Elecciones N° 5266-E3-2009 de las nueve horas y cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra esta resolución caben los recursos de revocatoria y apelación, siendo potestativo usar ambos recursos o uno solo de ellos, dentro de un plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga practicada la notificación.

Notifíquese.-

Martha Castillo Viquez
Jefa Departamento de Registro de
Partidos Políticos

MCV/smm/mao
C. Exp: n° 229-2018, Movimiento Social Demócrata Costarricense
Ref. Doc: 371-2020